

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

diciembre 2021

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y*

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 011-2022-OEC-MPL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES DE MULTIRIESGO,
DESHONESTIDAD 3D Y VEHICULAR PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
RUC N° : 20131377062
Domicilio legal : Av. General Manuel Ignacio Vivanco N° 859 - Lima - Pueblo Libre
Teléfono: : (01) 202-3880
Correo electrónico: : procesos5@muniplibre.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los SLIPS TECNICOS que se adjuntan al presente.

Los seguros patrimoniales han sido divididos en tres (3) pólizas:

- Póliza de Seguro Multirriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro Vehicular

El esquema de póliza de seguro deshonestidad 3D de la Municipalidad de Pueblo Libre ha sido dividido en los convenios I, II, III, IV, V y VI, conforme al siguiente detalle:

	Convenio/ Cobertura
CONVENIO I	Deshonestidad de trabajadores
CONVENIO II	Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales
CONVENIO III	Pérdida de dinero y/o valores fuera de los locales
CONVENIO IV	Falsificación de documentos bancarios de ingreso
CONVENIO V	Falsificación de documentos bancarios de salida
CONVENIO VI	Robo de activos fijos y existencias

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, de acuerdo al slip técnico adjunto:

- ✓ Póliza de Seguro Multirriesgo
- ✓ Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- ✓ Póliza de Seguro Vehicular

En un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La presentación de las pólizas deberá efectuarse por mesa de partes sitio Av. General Vivanco N° 859 – 866, Pueblo Libre, en 2 juegos originales.

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete a realizar lo siguiente:

- ✓ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada.
- ✓ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Administración N° 313 -2022 –MPL-GA de fecha 17 noviembre 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2.Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o la notificación de la orden de servicio según sea el caso.

NOTA.- La cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 6.80 (Seis con 80/100 Soles), en la Sub Gerencia de Tesorería, ubicado en la Av. General Vivanco N° 859-Pueblo Libre.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29622- Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la Republica y amplía las facultadas en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley 28016 – Ley de Promoción y Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley N° 29946 – Ley de Contratos de Seguros.
- Ley N° 30822 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Disposiciones Legales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Resolución SBS N° 0809-2019 Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros.
- Código Civil.
- Directivas OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en moneda nacional (soles) debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0004509855
Banco : SCOTIABANCK
N° CCI⁷ : 009-170-000004509855-24

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre ubicada en la Avenida General Manuel I. Vivanco 859-Pueblo Libre.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro pagos trimestrales e iguales, previa conformidad por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, conforme lo detallado:

Primer Pago: 25% del contrato (hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

Segundo Pago: 25% del contrato (hasta los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

Tercer Pago: 25% del contrato (hasta los 270 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

Cuarto Pago: 25% del contrato (hasta los 365 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Conformidad del servicio por la subgerencia de Logística y Patrimonio.

Dicha documentación debe ser presentada en la oficina de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sito en la Av. General Manuel I. Vivanco 859, Pueblo Libre.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



TÉRMINO DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES DE MULTIRRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE.

- 1. ÁREA USUARIA:**
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 2. NÚMERO DE REQUERIMIENTO**
N°0166-2022-MPL-SGLP
- 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**
Brindar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles y vehículos de propiedad y/o administrados por la Municipalidad de Pueblo Libre, así como el dinero y/o valores de la Entidad.
- 4. FINALIDAD PÚBLICA**
El presente servicio, tiene como finalidad contratar pólizas de seguros para proteger los bienes patrimoniales de la institución y minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**
Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los SLIPS TECNICOS que se adjuntan al presente.

Los seguros patrimoniales han sido divididos en tres (3) pólizas:

- Póliza de Seguro Multirriesgo
- Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- Póliza de Seguro Vehicular

El esquema de póliza de seguro deshonestidad 3D de la Municipalidad de Pueblo Libre ha sido dividido en los convenios I, II, III, IV, V y VI, conforme al siguiente detalle:

	Convenio/ Cobertura
CONVENIO I	Deshonestidad de trabajadores
CONVENIO II	Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales
CONVENIO III	Pérdida de dinero y/o valores fuera de los locales
CONVENIO IV	Falsificación de documentos bancarios de ingreso
CONVENIO V	Falsificación de documentos bancarios de salida
CONVENIO VI	Robo de activos fijos y existencias



La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, de acuerdo al slip técnico adjunto:

- ✓ Póliza de Seguro Multirriesgo
- ✓ Póliza de Seguro Deshonestidad 3D
- ✓ Póliza de Seguro Vehicular

En un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



La presentación de las pólizas deberá efectuarse por mesa de partes sitio Av. General Vivanco N° 859 – 866, Pueblo Libre, en 2 juegos originales.

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete a realizar lo siguiente:

- ✓ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada.
- ✓ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Contar con RUC
- Contar con RNP
- Contar con Autorización de funcionamiento expedida por la SBS, conforme a lo señalado en la ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

7.2.1. LUGAR

La ejecución del servicio se realizará en las Sedes de la Municipalidad de Pueblo Libre.

7.2.2. PLAZO

El plazo del servicio se prestará por el período de 365 días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.

Nota: La cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

8. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Pueblo Libre, supervisará el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en cuatro pagos trimestrales e iguales, previa conformidad por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, conforme lo detallado:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Conformidad del servicio por la subgerencia de Logística y Patrimonio.

Dicha documentación debe ser presentada en la oficina de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sito en la Av. General Manuel I. Vivanco 859, Pueblo Libre.





MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



- Primer Pago:** 25% del contrato (hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato)
- Segundo Pago:** 25% del contrato (hasta los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato)
- Tercer Pago:** 25% del contrato (hasta los 270 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato)
- Cuarto Pago:** 25% del contrato (hasta los 365 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato)

11. PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.

Otras penalidades

De conformidad a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades distintas a la mora. La entidad ha determinado considerar para ello el siguiente detalle de aplicación de las penalidades.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de calculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1.	Demora en la emisión de las Póliza de Seguros Patrimoniales	5% de la UIT por cada día de retraso	Consistirá en acciones de verificación de los documentos remitidos por el Contratista a través de Mesa de Partes o mesa de partes digital de la Municipalidad de Pueblo Libre.



12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, toda información que le sea suministrada por esta, y/o sea obtenida en el ejercicio de los componentes a desarrollar, o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección, o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El proveedor deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio ofertado, conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y el Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de Cinco (5) años, a partir de la emisión de la Conformidad, por parte de la Municipalidad de San Isidro.

14. ANTISOBORNO

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



15. ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la orden de servicio de la que estos forman parte integrante.

16. PROTOCOLO COVID-19

El proveedor, deberá cumplir con lo establecido en el documento técnico elaborado por el Ministerio de Salud "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19", así como los lineamientos de prevención, y control laboral frente al COVID-19 en la MPL, a fin de evitar la transmisibilidad del Sars-Cov-2 (COVID 19), según Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA y el DS 25-2022-PCM y sus modificatorias vigentes.



Municipalidad de Pueblo Libre

Mg. Roxally E. Vásquez Jesús
Sub-Gerente de Logística y Patrimonio

SLIPS TÉCNICOS – SEGUROS PATRIMONIALES

PÓLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
VIGENCIA : EL INICIO DE VIGENCIA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 DESDE LA 12 HORAS Y TERMINA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

Materia Asegurada:

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros, (previamente declarados) y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros previamente declarados en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie dentro de los locales asegurados, consistentes principalmente, más no limitados a:

- a) Edificios y/o construcciones e instalaciones (sin incluir el valor del terreno), incluyendo cimientos, pisos, veredas, obras complementarias y/o mejoras, cercos perimétricos, muros, obras civiles, aéreas y/o subterráneas, techos, tanques, playas de estacionamiento y/o cualquier obra civil realizada por el asegurado.
- b) Contenido en general, como maquinaria y/o equipo fijo y/o móvil y/o portátil, subestaciones eléctricas, conductores eléctricos, transformadores, tableros, motores, llaves, centrales, equipos de laboratorio, equipos electrónicos en general, de cómputo, impresoras, proyectores, video, de comunicación en general, accesorios y herramientas, muebles, útiles y enseres y cualquier otro contenido utilizado en el desarrollo de sus actividades.
- c) Existencias en general, insumos, repuestos, accesorios, materiales, y otros de este rubro.
- d) Activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado, bajo su custodia y responsabilidad, debidamente declarados.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Primer Riesgo de Incendio – Límite Único y Combinado.

VALORES DECLARADOS

Daños Materiales, activos en general:

N°	DENOMINACION	EDIFICIOS (DOLARES)	CONTENIDO (DOLARES)	TOTAL (DOLARES)
1	PALACIO MUNICIPAL	260,376.82	732,530.22	1,009,268.62
2	COMPLEJO DEPORTIVO MAMA OCLLO	271,497.49	220,579.84	492,077.33
3	DEPOSITO DE OBRAS	9,834.58	106,631.45	116,466.03
4	CASA PROGRAMA DE JOVENES	83,884.25	91,187.15	175,071.40
5	MERCADO MUNICIPAL	214,368.33	16,465.55	230,833.88

6	MAESTRANZA	253,810.61	144,457.92	398,268.53
7	CASA DE LA MUJER	140,454.81	141,784.03	282,238.84
8	PARQUE INFANTIL TORRE TAGLE	720,675.62	21,530.30	742,205.92
9	SANTA ISABEL - LOCAL RENTAS	167,241.37	824,870.69	992,112.06
10	SANIDAD MUNICIPAL	159,643.29	141,179.86	300,823.15
11	COMPLEJO DEPORTIVO TUPAC AMARU/CASA DE LA JUVENTUD	154,918.08	130,114.96	285,033.04
12	SANTA CECILIA - FISCALIZACIÓN	108,379.62	88,342.64	196,722.27
13	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL	19,321.40	197,360.90	216,682.30
14	PARQUE SAN LUCAS CENTRO DE COMUNICACIONES-CECOM	152,650.03	175,937.76	328,587.79
15	CASA OMAPED	33,591.29	22,696.34	56,287.63
16	PROGRAMA ADULTO MAYOR	82,891.64	46,951.41	129,843.05
17	CASA DE LA CULTURA	817,016.75	0	0.00
TOTAL GENERAL		3,650,555.98	3,102,621.03	6,769,538.59

UBICACIÓN

DIRECCION	DENOMINACION
Av. General Vivanco N° 859 Pueblo Libre	PALACIO MUNICIPAL
Av. Colombia N° 300 Pueblo Libre	COMPLEJO DEPORTIVO MAMA OCLLO
Prolong Cayetano Heredia N° 340 Pueblo Libre	DEPOSITO DE OBRAS
Av. General Vivanco N° 843 Pueblo Libre	CASA PROGRAMA DE JOVENES
Intersección Jr. Wagner con Antonio Polo S/N	MERCADO MUNICIPAL
Av. San Martin N° 1305 Pueblo Libre	MAESTRANZA
Calle Capirona N° 192 Pueblo Libre	CASA DE LA MUJER
Santiago Wagner Cdra. 18 Pueblo Libre	PARQUE INFANTIL TORRE TAGLE
Calle Felipe Santiago Orue (Santa Isabel) N° 215	SANTA ISABEL - LOCAL RENTAS
Jr. J. J. Pasos N° 390 Pueblo Libre	SANIDAD MUNICIPAL
Av. Juan Valer N° 300 Pueblo Libre	COMPLEJO DEPORTIVO TUPAC AMARU/CASA DE LA JUVENTUD
Calle Santa Cecilia N° 110 Pueblo Libre	SANTA CECILIA - FISCALIZACIÓN
Parque 3 de octubre Pueblo Libre	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Parque San Lucas Altura Cuadra 10 de la Marina	PARQUE SAN LUCAS CENTRO DE COMUNICACIONES-CECOM
Av. Bolívar 367 Pueblo Libre	CASA OMAPED
Calle Copacabana N° 129 Pueblo Libre	PROGRAMA ADULTO MAYOR
Jr. Carlos Cueto Fernandini N° 135	CASA DE LA CULTURA

VALOR DECLARADO

US\$ 6,769,538.59

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo

US \$ 3'500,000.00

SUB-LIMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO

- Huelga, motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo y sabotaje. En límite agregado anual- Límite Único y Combinado.
- Equipo Electrónico Secciones I, II y III

US \$ 2'000,000.00

US \$. 30,000.00

(En Limite Agregado Anual y Límite Único y Combinado).

• Hurto (Limite Agregado Anual)	US \$	3,000.00
• Equipos Móviles (Limite Agregado Anual)	US \$	9,000.00
• Infortunio (Limite Agregado Anual)	US\$	5,000.00
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles incluyendo Avisos Luminosos	US \$	5,000.00
• Gastos Extraordinarios	US \$	500,000.00
• Gastos Extras	US \$	500,000.00
• Cobertura Automática para nuevas Adquisiciones	US \$	150,000.00
• Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal (Limite agregado anual y límite único y combinado)	US \$	150,000.00
• Transporte Incidental	US \$	100,000.00
• Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro de los locales asegurados, bajo cobertura de incendio, en exceso de sus Pólizas de Vehículos	US \$	100,000.00
• Rotura de Maquinaria.	US \$	30,000.00
• Robo de Activos Fijos (límite Agregado Anual)	US \$	50,000.00
• Impacto de Vehículos propios y/o de terceros	US \$	50,000.00
• Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento De suministro eléctrico de la red pública	US \$	30,000.00
• TREC	US \$	6,000.00
• Daños por Agua	US \$	30,000.00
• Dinero dentro de local cobertura solo por incendio	US\$	12,000.00

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Aplicables a todas las Secciones:

1. Clausulas Generales de Contratación
2. Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros
3. Adelanto del 50% del monto del siniestro
4. Rehabilitación Automática de la Suma asegurada excepto para coberturas en agregado anual
5. Reposición y/o Reemplazo
6. Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
7. Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
8. Enfermedades Transmisibles (LMA5396)

Incendio a Todo Riesgo

Clausula:

1. Todo riesgo
2. Primer riesgo
3. Condicionado General de Incendio y/o rayo
4. Terremoto
5. Huelga conmoción civil, daños maliciosos, vandalismo incluyendo terrorismo

6. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido por cualquier siniestro cubierto)
7. Propiedades fuera del control del asegurado.
8. Propiedades de Terceros
9. Permisos y Privilegios
10. Reposición de Productos
11. Impacto de Vehículos
12. Reemplazo
13. Aparatos Eléctricos
14. Errores ú Omisiones
15. Reparaciones y/o reconstrucciones

16. Documentos y modelos
17. Remoción de escombros
18. Gastos extraordinarios (honorarios de arquitectos, ingenieros y topógrafos)
19. Gastos extras
20. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
21. Inclusión automática para nuevas adquisiciones. US \$ 300,000.00
22. Arrendamientos hasta US \$ 25,000.00
23. Rotura accidental de Cristales y vidrios
24. Reparaciones y Reconstrucciones incluyendo costos de montajes instalaciones
25. Inclusión automática
26. Daño por humo y agua
27. Daño por suspensión o falta en el aprovechamiento de suministro eléctrico, privada o publica
28. Daños ocasionados directamente por aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos
29. Transporte incidental
30. Onda sónica
31. Cláusula de 72 horas. Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de 72 horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto,– se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de 72 horas se decidirá a discreción del asegurado.

Aplicables a Equipo Electrónico – Limite Único y Combinado

1. Flete aéreo: US\$ 5,000.00. Limite Agregado Anual
2. Condicionado General de equipo Electrónico
3. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US 5,000.00. Limite Agregado Anual
4. Cubrir Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje y Terrorismo
5. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional) limite agregado anual
6. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
7. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
8. Demoras en reparación US \$ 5,000.00
9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
10. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o perdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
11. Incluye cobertura de Robo
12. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, como equipaje acompañado

INFORTUNIO

1. La cobertura es del tipo “todo riesgo”
2. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, cuando se encuentren en lugar visible y con un máximo de 2 horas, mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obligan a desocupar temporalmente el vehículo.
3. Valor nuevo de reposición para equipos hasta un año de antigüedad.
4. Incluye cobertura de robo
5. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado se tomará como base para la indemnización un modelo semejante y/o por el inmediato similar, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Condicionado general de responsabilidad civil.

1. Extracontractual
2. Patronal

3. Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental
4. Explosión, Humo, Agua.
5. Locales y Operaciones
6. Gastos y costos por defensa penal hasta US \$ 3,000.00 (limite agregado anual)
7. Vehículos Ajenos en exceso de sus pólizas vehiculares
8. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
9. Daños por incendios y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
10. Uso de Armas de Fuego, personal con licencia
11. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
12. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado
13. Eventos Sociales y Culturales.
14. Locatarios (inmuebles)
15. Responsabilidad civil de carga
16. Maquinaria pesada y equipos móviles
17. Playa de Estacionamiento y similares
18. Propietarios del Edificio, Arrendatario o usufructuario de inmueble y/o locatario
19. Clubes y asociaciones, centro de convenciones auditorio
20. Centros de enseñanza o capacitación
21. Vehículos propios y/o de tercero dentro del predio, hasta US \$ 25,000.00
22. Oficinas y similares
23. Restaurantes, bares, café y similares.
24. Antenas y Torres.
25. Tanques de Gas
26. Gastos Admitidos hasta US \$ 3.000.00 (en limite agregado anual) siendo aquellos gastos realizados en forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia del siniestro hasta por el limite asegurado por la póliza, y serán reembolsados por la aseguradora.
27. Gastos de curación hasta US \$ 10,000.00 por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, cuya responsabilidad sea imputable a la Municipalidad de Pueblo Libre, con un límite agregado anual de US \$ 20,000.00 no afecto a deducible
28. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
29. La cobertura ampara los gastos por limpieza y en caso la autoridad competente así lo exija) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo.

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Condicionado General de Rotura de Maquinaria
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US \$ 15,000.00. *En agregado anual*
3. Gastos extras US \$ 5,000.00 en agregado anual
4. Flete aéreo: US \$ 5,000.00 Limite Agregado Anual
5. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
6. Cadenas y cintas transportadoras US \$ 5,000.00 Limite Agregado Anual
7. Cables metálicos y cables no eléctricos US \$ 5,000.00 Limite Agregado Anual
8. Corto Circuito por cualquier causa. US \$ 5,000.00 Limite Agregado Anual
9. Pérdida del contenido US \$ 5,000.00
10. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
11. Para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños y/o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerándose Valor Comercial de Mercado.

TREC

1. Riesgo sociales y políticos tales como huelgas, motín, conmoción civil daño malicioso vandalismo terrorismo y sabotaje
2. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno trabajo en días feriados, flete expreso US \$ 1,000.00 en agregado anual
3. Flete aéreo US \$ 1,000.00 en agregado anual
4. Accidente durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción
5. La cobertura es extensiva mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación mientras se trasladen por sus propios medios incluyendo vías no autorizadas
6. Extensión de cobertura, durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
7. Negligencia del operario
8. Valor nuevo de reposición hasta 3 años de antigüedad en caso de pérdida total

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no limita a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos
2. Honorarios Profesionales
3. Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
4. Licencias
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Defensa
8. Salvamento
9. Limpieza
10. Demolición y Remoción de escombros
11. Costos de extinguir un incendio y cualesquiera otros gastos con la excepción de la Pérdida de Beneficios
12. Reacondicionamientos provisionales
13. Alquiler de grupos electrógenos y equipos eléctricos.
14. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.

TRANSPORTE INCIDENTAL Y/O NACIONAL

Todo riesgo incluyendo

1. Accidente al medio conductor
2. Riesgo de la naturaleza
3. Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
4. Robo por asalto
5. Instituto para huelgas (cargamento)
6. Choque de colusión con puentes y túneles
7. Carga y descarga
8. Terrorismo
9. Se extiende a cubrir propiedades de terceros y/o bajo responsabilidad del asegurado durante su transporte en vehículos propios o de terceros (empresa dedicada al transporte)

DEDUCIBLES: Por todo y cada evento:

- Todo riesgo Demas Riesgos 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 1,000.00
- Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/o oleaje: 1% del valor del predio afectado y su contenido mínimo US \$ 2,500.00
- Otro riesgo de la naturaleza 5% del monto indemnizable, mínimo US \$ 2,500.00
- Riesgo político, daños maliciosos, conmoción civil, 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 2,500.00
- Equipos electrónicos:
 - Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 2,000.00

- Sección III : 03 días
- hurto : 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00
- Equipo móvil y portátil : 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 250.00
- Infortunio : 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00
- Responsabilidad civil, solo materiales : 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 200.00
- Rotura accidental de vidrios, Cristales, objetos frágiles y Avisos luminosos : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 50.00
- Daños por agua e impacto De vehículos : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 100.00
- Transporte : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 200.00
- Rotura de maquinaria : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 300.00
- Gastos extras : 03 días
- Gasto por Arrendamiento : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 1,000.00
- Vehículos propios y/o terceros dentro del local asegurado: 10% del monto indemnizable mínimo US \$ 200.00
- TREC : 10 % del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00

Condiciones Especiales Adicionales:

1. Los bienes asegurados bajo las pólizas contratadas por la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE están asegurados a Valor de Reposición.
2. Cláusula de Infraseguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infraseguros o “seguros insuficientes” cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre el valor a nuevos vs valor declarado.
3. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externa e interna y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predio asegurados, en cualquier lugar del mundo.
4. En caso de siniestro de pérdida total de rotura de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 03 años de antigüedad.
5. Bajo todo riesgo, rotura de maquinaria y equipo electrónico, también están cubierto los gastos adicionales por horas extras como trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo.
6. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia de este, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
7. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados
8. Bajo la póliza de transporte local e incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete + gastos
9. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
10. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
11. Los deducibles consignados en los Términos de Referencia incluyen IGV.
12. En caso de siniestro, no se aplicará depreciación para pérdida total o parcial.
13. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, Cámaras Digitales y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US \$ 5,000 en límite agregado anual
14. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 20 días útiles. De superar

esté plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Una vez efectuado el pago del deducible adeudado, esta condición se restituirá automáticamente.
TEXTOS OBLIGATORIOS DE LAS CLAUSULA QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal. Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Cobertura
Se considera el pago de la prima adicional correspondiente queda convenido y declarado que no obstante lo que se diga en las condiciones generales del seguro de incendio y/o rayo, esta póliza

se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras estén siendo transportados o trasladados, hasta el límite asegurado indicando en ella para esta cobertura contra todo riesgo daño físico directo, que ocurra en forma accidental súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en esta cláusula.

2. Alcance de la cobertura

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios del asegurado
- Entre predios asegurados
- Durante la mudanza, previo aviso a la Compañía de Seguros
- Entre predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares. Siempre que el transporte o traslado se efectúe dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado Infortunio

En virtud de la solicitud presentada por el asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente al pago de la prima correspondiente, la compañía extiende la póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el sumario de esta póliza por cualquier causa, dentro y fuera de los límites geográficos del Perú.

El asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Los asegurados están autorizados a sola opción o reponer reemplazar cualquier artículo perdido o dañado en su totalidad o parte, a pagar al contado por eso, no excediéndose en cualquier eventualidad, de la suma asegurada por esto.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien, debe representar el valor de reposición a nuevo.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 3 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 50%.

SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D

ASEGURADO : Municipalidad de Pueblo Libre
DIRECCION : AV. General Vivanco 859 Pueblo Libre
VIGENCIA : EL INICIO DE VIGENCIA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 DESDE LA 12 HORAS Y TERMINA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023

MATERIA DE SEGURO

Toda propiedad, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes que por sus características permanezcan a la intemperie dentro de los predios y/o bienes en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

COBERTURA

		<u>Suma Asegurada</u>
Convenio I	: Deshonestidad de Empleados (Limite Agregado Anual)	US\$ 35,000
	No. de Trabajadores:	
	Categoría "A" : 08	
	Categoría "B" : 596	
	Categoría "C" : 366	
	Total, Trabajadores: 929	
<p>Se incluye personal CAS, practicantes, contratados y/o de empresas contratadas y otro personal bajo otra modalidad de prestación de servicios.</p>		
Convenio II:	Pérdida de Dinero y/o Valores en Límite Agregado Anual dentro de los locales - Todos los locales. Diario	US\$ 12 000
	Seis veces al año \$ 50 000	
Convenio III:	Pérdida de Dinero y/o Valores en Límite Agregado Anual Fuera de los locales (todos los locales)	US\$ 12,000
	Seis veces al año \$ 50 000	
Convenio IV:	Falsificación de Documentos Bancarios de ingreso	US\$ 5,000
Convenio V:	Falsificación de Documentos Bancarios de salida Limite Agregado Anual.	US\$ 5,000
Convenio VI:	Robo de activos fijos y existencias	US\$ 5,000
	En todos los locales y lugares de operación previamente declarados incluyendo bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia y/o control	
OTRAS COBERTURAS (Limite Agregado Anual):		
	Hurto (para todos los activos)	US\$ 3,000
	Bienes de Empleados, directores	

y/o Gerentes (dentro de
los locales del asegurado)

US\$ 2 000

La cobertura para bienes de empleados, directores y/o gerentes aplica para robo y/o asalto dentro de los locales asegurados, no incluye robo y/o asalto de dinero y/o joyas.

Cláusulas Adicionales y Condiciones Adicionales

1. Condicionado General de 3D
2. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, con cobro de prima.
3. Valor de Reposición (activo fijo) Valores de reposición a nuevo respecto de bienes de hasta cinco (05) años de antigüedad.
4. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no Atención bancaria.
5. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
6. Normas mínimas de control
7. Garantía de dinero en tránsito.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia.
2. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas.
3. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
4. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/ custodia y/o control del Asegurado
5. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
Se precisa que cuando se habla “de locales de terceros”, se refiere a aquellos en los cuales el personal de la Entidad realiza trabajos de control y supervisión, y técnicamente no es posible declararlos previamente.
6. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
7. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes.
8. No se aplicará la Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
9. Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
10. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite diario para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a avisar a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva. *el límite diario no debe ser mayor del 50% de la suma asegurada.
11. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
12. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
13. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa. Hasta US\$ 3,000.00 en Limite Agregado Anual.

14. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o Valores y/o Bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos solo por asalto. Hasta US\$ 3,000.00 en Limite Agregado Anual.
15. Bajo los convenios IV y V se cubren falsificación de guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y boletas de depósito.
16. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros).
17. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con la entidad y/o su asesor de seguros.
18. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
19. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde la entidad efectúe movimiento de dinero y/o activos.
20. No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
21. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. Siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSIÓN

1. Exclusión para riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
2. Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

DEDUCIBLE

- Todos los convenios y coberturas, 10% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV

SEGURO VEHICULAR A TODO RIESGO

ASEGURADO: Municipalidad de Pueblo Libre

DIRECCION : AV. General Vivanco 859 Pueblo Libre

VIGENCIA : EL INICIO DE VIGENCIA 01 DE DICIEMBRE DE 2022 DESDE LA 12 HORAS Y TERMINA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

MATERIA ASEGURADA

Vehículos, según relación adjunta

COBERTURA – TODO RIESGO

DAÑO PROPIO, (Accidentes, choque, vuelco, incendios, robo total, robo parcial, hurto y rotura accidental de vidrios)

**A VALOR ASEGURADO /
VALOR CONVENIDO**

RESPONSABILIDAD CIVIL, FRENTE A TERCEROS C/U Hasta US\$ 150,000 C/U

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES C/U US\$ 30,000 C/U

ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES: SEGÚN TARJETA DE PROPIEDAD:

- MUERTE US\$ 20,000 C/U
- INVALIDEZ PERMANENTE: hasta US\$ 20,000 C/U
- GASTOS DE CURACION: Hasta US\$ 4,000 C/U
- GASTOS DE SEPELIO: Hasta US\$ 2,000 C/U

ACCESORIO MUSICALES US\$ 1,500

ACCESORIOS ESPECIALES (Sirenas, luces, barras antivuelco, otros) US\$ 1,500

RIESGOS POLITICOS Y RIESGOS DE LA NATURALEZA A VALOR ASEGURADO

AUSENCIA DE CONTROL A VALOR ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL US\$ 50,000 C/U

CIRCULACION EN VIAS O CAMINOS FUERA DEL USO REGULAR Y FRECUENTE

RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS, DAÑO MALICIOSO A VALOR ASEGURADO

RIESGOS DE LA NATURALEZA A VALOR ASEGURADO

RESTITUCION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA

SERVICIOS

- GRUA \$ 500
- AMBULANCIA \$ 500
- AUXILIO MECANICO 24 HORAS
- VEHÍCULO DE REEMPLAZO (solo para automóviles y camionetas alta dirección)
Choque, incendio, vuelco: mecánico 15 días por vigencia
Robo total: máximo 30 días por vigencia
- ASISTENCIA LEGAL
- ASISTENCIA DE VIAJE PARA LOS PASAJEROS
- CENTRO DE DIAGNOSTICO
- GASTOS DE BUSQUEDA Y/O RESCATE \$ 10,000
- PROCURADURIA
- COBERTURA AUTOMATICA PARA CUBRIR NUEVAS UNIDADES

CONDICIONES ESPECIALES

1. La indemnización en caso de pérdida total será el valor comercial de la unidad en el momento del siniestro
2. La cobertura de responsabilidad civil se extiende a remolques, semi remolques o carretas arrastradores por un vehículo carreta arrastradera por un vehículo.
3. Restitución automática de la suma asegurada sin costo.
4. El servicio de auto de reemplazo es por un máximo de 15 días por vigencia en el caso de choque, vuelco o incendio, en caso de robo total es por 30 días
5. Exoneración de parte policial en caso: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, hueco, postes autorizado por el asesor de siniestros en el lugar del siniestro.
6. No será condición que los vehículos cuenten con sistema GPS
7. Cobertura para llaves electrónicas en caso de robo o accidente
8. Libre elección de talleres

9. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
10. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
11. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
12. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
13. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos, GPS, que cuenten las unidades.
14. Se aclara que la unidad de reemplazo a otorgar, será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor
15. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
16. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación.
17. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, la cobertura de la presente póliza se extiende a los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado.
18. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
19. En caso la entidad acepta el pago de la Pérdida Total mediante una indemnización estas se realizarán en un plazo máximo de 15 días luego de haber presentado toda la documentación y que se haya firmado la transferencia del vehículo a favor de la compañía de seguros.
20. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
21. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba y/o en talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
22. La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora. El asegurado no presentará ninguna contra garantía o estará obligado a firmar contrato con el proveedor.
23. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
24. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
25. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días.
26. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento de los funcionarios de la entidad.
27. Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del asegurado.
28. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, Las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
29. Sólo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.
30. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
31. Se cubre el riesgo de incendio o amago de incendio aun cuando la unidad se encuentre circulando, apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.
32. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos propios, domiciliarios, privados y/o públicos.
33. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
34. No se aplica prescripciones de seguridad de kilómetros, ni de garantías
35. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, así como la negligencia.
36. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
37. Las coberturas de Responsabilidad Civil de Ocupantes y Accidentes Personales de Ocupantes se extienden a cubrir incluso cuando el asegurado, por motivos relacionados a su actividad, está trasladando personal en tolvas de camionetas y/o camiones. En éstos casos, la indemnización total por un mismo evento no superará el límite máximo estipulado en las coberturas. Es decir, el monto máximo de indemnización de un evento será repartido entre el número de ocupantes afectados en el mismo.

38. No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total, daños personales y rotura de Lunas, cuando se reponga con lunas nacionales y se incluirá el costo de láminas de seguridad, si las tenía.
39. Aprobación del presupuesto de reparación dentro de las 48 horas después de haber internado el vehículo en el taller.
40. Todas las unidades aseguradas bajo la presente póliza podrán desplazarse las 24 horas del día por lo que al sufrir un siniestro estas se encontrarían cubiertas.
41. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible incluido en las cláusulas inclusive sobre los estipulados en la cláusula de Ausencia de Control.

CONDICIONES ESPECIALES – Ausencia de control

1. La cláusula es extensiva a todos los conductores estén o no en la Planilla pero que mantengan un vínculo laboral con el mismo bajo cualquier modalidad de contratación existente, así como los conductores PNP o de las FFAA que resguardan a los altos funcionarios del sector y que hubieran tenido autorización expresa del asegurado para la conducción del vehículo.

2. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado (Entiéndase por no propiedad del asegurado aquellas unidades que estén en condición de préstamo, afectación de uso o similares).

3. Se otorga cobertura cuando el conductor obre de manera negligente, imprudente y/o temeraria, en aplicación de las infracciones de tránsito calificadas como, graves o muy graves.

8. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.

9. En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado. Solo podrá hacerlo en caso se demuestre que el conductor se encontraba en estado etílico, mayor a 0.50 grados de alcohol por litro de sangre

11. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o erróneas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución teniendo en cuenta además que la Entidad no debería verse afectada por declaraciones inexactas o erróneas efectuadas sin su conocimiento.

12. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

13. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.

La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando se trate de una persona que carezca de la licencia de conducir y/o cuando sea utilizado indebidamente por personal no autorizado (pueda o no tener licencia de conducir), pudiendo en estos casos repercutir la aseguradora contra el infractor.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes etc.)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSIÓN

- Exclusión para riesgos Cibernéticos (NMA 5401)
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

DEDUCIBLES

AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE USO ADMINISTRATIVO

- Daño propio 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00
- Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00 solo daños materiales
- Ausencia de control 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 300.00
- Rotura accidental de vidrios: Nacionales sin deducible – Originales 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00
- Vehículo de reemplazo: US\$ 100 único pago por los 15 o 30 días según el caso

VEHICULOS DE SERENAZGO

- Daño propio: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 250.00
- Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00 solo daños materiales
- Ausencia de control 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00
- Rotura accidental de vidrios: Nacionales sin deducible – Originales 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00

MOTOCICLETAS- TRIMOTOS DE USO ADMINISTRATIVOS Y/O SERENAZGO

- Daño propio: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00
- Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00 solo daños materiales
- Ausencia de control 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 300.00

VEHICULOS PESADOS CAMIONES

- Daño propio: 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00
- Responsabilidad Civil 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 500.00 solo daños materiales
- Ausencia de control 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 800.00
- Rotura accidental de vidrios: Nacionales sin deducible – Originales 10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 150.00

FLOTA VEHICULAR MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE								
Ítem	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Motor	Año	Placa	SUMA ASEGURADA US\$	Uso
1	Camión	HYUNDAI	HD78	D4DBA451601	2010	P1W-813	19000.00	Carga
2	Camión	JMC	CITY2.0	D5077022	2013	LE-1413	13000.00	Carga
3	Camión	JMC	CITY2.0	D5077026	2013	LE-1414	13000.00	Carga
4	Camión Cisterna	CHEVROLET	FVR32ML	6HE1414675	2008	EGE-683	12000.00	Carga
5	Camión Cisterna	HINO	GH17 4X2	J08CTT42978	2010	EGE-411	16000.00	Carga
6	Camión con baranda	JMC	NHR SW2.8 TD	7C098733	2008	EGB-215	20000.00	Carga
7	Camión con baranda	VOLVO	18000	YV2H5A6C9PB101392	2013	EAC-667	30000.00	Carga
8	Camión Volquete	HYUNDAI	HD - 65	D4DDC526295	2012	EGK-743	28000.00	Carga
9	Camioneta	JMC	BD2.8LDC4X2JX1E	JX4Q3ZQ4A71005554	2007	EUC-318	11500.00	Carga
10	Minicargador Frontal	BOT CAT	S-630	8EG1148	2014	S/P	13879.00	Carga
11	Motocicleta (Trimoto)	HONDA	STORM	SDH157FMC93406199	2010	EU-0086	1200.00	Carga
12	Trimoto de carga	WAN XIN	WX200ZH-2	WX164FMLB2401900	2011	EA-4055	1000.00	Carga
13	Trimoto de carga	WAN XIN	WX200ZH-2	WX164FMLB2260580	2011	EA-4128	1000.00	Carga
14	Motocicleta	HONDA	STORM	SDH157FMC93408095	2010	EB-3217	650.00	Gestión Documentaria
15	Automóvil	NISSAN	SENTRA	GA16800217W	2008	EUA-772	5500.00	Particular
16	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24911820Y	2008	EGI-166	7700.00	Particular
17	Camioneta	GREAT WALL	HAVAL H - 5	SJP4732	2011	EGE-083	8500.00	Particular
18	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24554248A	2011	EUB-608	11500.00	Particular
19	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24562006A	2012	EUB-461	12000.00	Particular
20	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24561734A	2012	EUB-512	12000.00	Particular
21	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24590601A	2013	D9M-708	14000.00	Particular
22	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24733360A	2014	EGS-021	14500.00	Particular
23	Automóvil	NISSAN	SENTRA	GA16873569T	2005	EUB-959	4000.00	Serenazgo
24	Automóvil	NISSAN	VERSA	HR16352438U	2019	EUF-462	16100.00	Serenazgo
25	Automóvil	NISSAN	VERSA	HR16351287U	2019	EUF-459	16100.00	Serenazgo
26	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24912565Y	2008	EUB-676	11000.00	Serenazgo
27	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24561764A	2012	EUB-478	12000.00	Serenazgo
28	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	KA24561505A	2012	EUB-471	12000.00	Serenazgo
29	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	YD25700720P	2019	EUF-468	23800.00	Serenazgo
30	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	YD25701004P	2019	EUF-473	23800.00	Serenazgo

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL-PRIMERA CONVOCATORIA

31	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	YD25701458P	2019	EUF-453	26000.00	Serenazgo
32	Camioneta	NISSAN	FRONTIER 4X2	YD25701188P	2019	EUF-460	26000.00	Serenazgo
33	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33A0LK821441	2020	EUG-247	26900.00	Serenazgo
34	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33A3LK821093	2020	EUG-243	26900.00	Serenazgo
35	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33A3LK821319	2020	EUG-250	26900.00	Serenazgo
36	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33A4LK821359	2020	EUG-254	26900.00	Serenazgo
37	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER	3N6CD33A2LK820680	2020	EUG-259	26900.00	Serenazgo
38	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021938	2019	EU-2194	4300.00	Serenazgo
39	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021929	2019	EU-2197	4300.00	Serenazgo
40	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021944	2019	EU-2196	4300.00	Serenazgo
41	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021919	2019	EU-2193	4300.00	Serenazgo
42	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021909	2019	EU-2189	4300.00	Serenazgo
43	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021910	2019	EU-2187	4300.00	Serenazgo
44	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021911	2019	EU-2188	4300.00	Serenazgo
45	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021917	2019	EU-2190	4300.00	Serenazgo
46	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021935	2019	EU-2192	4300.00	Serenazgo
47	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3K4E0021914	2019	EU-2191	4300.00	Serenazgo
48	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007778	2020	EU-2648	4900.00	Serenazgo
49	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007813	2020	EU-2656	4900.00	Serenazgo
50	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007817	2020	EU-2645	4900.00	Serenazgo
51	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007805	2020	EU-2660	4900.00	Serenazgo
52	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007934	2020	EU-2653	4900.00	Serenazgo
53	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007943	2020	EU-2654	4900.00	Serenazgo
54	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007779	2020	EU-2651	4900.00	Serenazgo
55	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007941	2020	EU-2652	4900.00	Serenazgo
56	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007852	2020	EU-2657	4900.00	Serenazgo
57	Motocicleta	YAMAHA	FZS FI	G3M6E0007936	2020	EU-2646	4900.00	Serenazgo
58	Omnibus	IVECO	ML150EH21H	8060455223020140	2004	EGE-839	12000.00	Transporte Personal

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros, y AFP. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia simple de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros, y AFP. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.515,954.54, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 64,494.32, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes seguros en general <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹¹ , correspondientes a un máximo de

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES DE MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D, Y VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131377062, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 -2022-OEC-MPL** para la contratación de “**SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES DE MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D, Y VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los “**SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES DE MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D, Y VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en PAGOS TRIMESTRALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato o la notificación de la orden de servicio, según sea el caso.

Nota: La cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

Subgerencia de Logística y Patrimonio. en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

De conformidad a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades distintas a la mora. La entidad ha determinado considerar para ello el siguiente detalle de aplicación de las penalidades.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1.	Demora en la emisión de las Póliza de Seguros Patrimoniales	5% de la UIT por cada día de retraso	Consistirá en acciones de verificación de los documentos remitidos por el Contratista a través de Mesa de Partes o mesa de partes digital de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. General Manuel I. Vivanco N° 859-Lima-Pueblo Libre

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES DE MULTIRIESGO, DESHONESTIDAD 3D Y VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-OEC-MPL**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-OEC-MPL.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*